Ley de 5 de Diciembre de 1906

Prestación vial.—La del radio urbano de Sacaba, se empleará en el trabajo de defensivos, en los ríos que amenazan la población.

ISMAEL MONTES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.—La prestación vial del radio urbano de la ciudad de Sacaba, se empleará en el trabajo de defensivos en los ríos que amenazan la población.

Artículo 2º.—El excedente que en el año en curso hubiese resultado de esa prestación, dentro del Cercado de la capital de la Provincia del Chapare, se cumplirá en el mismo trabajo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales consiguientes.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS

José Carrasco, Senador Secretario.

E. González Duarte Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza. Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á 5 de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.